



Boletín Industrial

Edición 29 de Mayo, 2020.

#BahíaBlancaUnida
para una **#ArgentinaDePie**

SEGUNDO RELEVAMIENTO SOBRE EL IMPACTO DEL ASPO, ENTRE LOS ASOCIADOS A LA UIBB.

Las encuestas se realizaron entre el 21 y 26 de mayo, telefónicamente y vía mail. Se obtuvieron respuestas del 70% de nuestra masa societaria.

Como principales resultados se destacan que el 75% de las empresas revela algún grado de disminución del nivel de actividad, la mayoría concentrada en disminuciones fuertes (más del 20%). Las medidas de ayuda más frecuentemente recibidas han sido el pago de salario complementario (43%) y diferimiento parcial de cargas sociales (19%). Pocas empresas accedieron a créditos blandos (15%). Por otro lado, un bajo porcentaje tuvo que recurrir a suspensiones de personal con reducción de haberes (11%). Respecto a la continuidad de la ayuda, más de la mitad indica que necesita continuar recibéndola para poder seguir adelante con sus actividades, durante lo que dure la cuarentena o aún habiendo finalizado la misma.

Esta segunda encuesta reveló que las dificultades continúan aún a pesar del logro de poder liberar del aislamiento a varios rubros industriales. Queda claro entonces que la operatividad de las empresas es condición necesaria pero no suficiente para atravesar exitosamente esta situación anómala.

PROGRAMA GANAR GANAR - MUJERES EMPRESARIAS - UIPBA

Bajo el lema “Ganar-Ganar: la igualdad de género es un buen negocio”, el 28 de Mayo se llevó a cabo la presentación de los resultados del proyecto con indicadores WED (desarrollo empresarial de las mujeres) por parte de UIPBA junto a la UE, ONU Mujeres y Organización Internacional del Trabajo.

El programa tiene como objetivo promover estrategias que ayuden a establecer condiciones de igualdad de género, afianzar el liderazgo de las mujeres en los negocios, la incrementación en el acceso al trabajo decente, la eliminación de la brecha salarial, entre otros.

Link:

[**INFOGRAFIA_Diagnostico_y_sintesis_de_los_factores_que_afectan_el_desarrollo_empresarial_de_la_mujer.pdf**](#)

ASISTENCIA A FAMILIAS JUNTO AL CENTRO VG MALVINASf @  @UIBBindustria
www.UIBB.org.ar

Asistencia a familias junto al Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas

Contribuiremos a la compra de alimentos y elementos de limpieza para entregar semanalmente a 33 familias hasta finales de agosto. **Invitamos a nuestros asociados a sumar su aporte junto al de la institución para acompañar a quienes hoy lo necesitan.**

- **Whatsapp: +54 9 291 418 4055**
- **Mail: mesarseuibb@gmail.com**



Invitamos a nuestros asociados y a la comunidad, a sumar su aporte, junto al de la institución, para la compra de los elementos a entregarse cada semana hasta finalizar el mes de agosto. El KIT contiene polenta, arroz, azúcar, yerba, fideos guiseros, harina 000, aceite, leche, detergente y jabón blanco. Valor por Kit: \$650

Enviar WhatsApp al 291 418 4055, o escribir a mesarseuibb@gmail.com. Emitiremos la factura correspondiente al aportante como en cada una de nuestras campañas.

Gracias por su generosidad y colaboración a: **ARTIC SUR, HUSAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA, MOVIMAQ, NEHUEL, SIBEC SRL, SUEÑO AUSTRAL, TEKNAL, TGS,** entre otros particulares.

#BahiaBlancaUnida #PorUnaArgentinadePie #NosCuidamosEntreTodos

POLÍTICAS TRIBUTARIAS

GERENCIA DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

**Comunicado****El BCRA tomó decisiones sobre el acceso de empresas al mercado de cambios**

El Directorio del Banco Central de la República Argentina (BCRA) dispuso que las empresas que cuenten con activos líquidos originados en la formación de activos externos deberán disponer primeramente de esos recursos para el pago de obligaciones con el exterior.

Además, se extiende a 90 días previos y 90 días posteriores la restricción para realizar operaciones de compra venta de títulos públicos en moneda local con liquidación en divisas para las empresas que requieran acceder al mercado oficial de cambio.

Adicionalmente, el Directorio dispuso nuevas medidas para el acceso de las empresas al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) con el propósito de ordenar el pago de obligaciones por la importación de bienes. Las empresas deberán solicitar autorización previa al BCRA para acceder al mercado de cambios para el pago de obligaciones comerciales con el exterior si redujeron el monto vigente al 1 de enero de 2020.

El Gobierno se encuentra realizando importantes esfuerzos de asistencia a empresas afectadas por la crisis generada por el COVID 19, a través de diversos instrumentos como el Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP), la línea de crédito MiPyMEs con tasa subsidiada de 24% y la línea de créditos a tasa 0% para monotributistas y autónomos. El propósito del BCRA es garantizar que estas medidas estimulen el trabajo y producción local y evitar su abuso en la cancelación de obligaciones con el exterior.

Para certificar las obligaciones dispuestas se requerirá la presentación de una Declaración Jurada, la cual será verificada mediante el cruzamiento de las bases de SEPAIMPO (Sistema de Seguimiento de Pagos de Bienes) y RIOCI (Régimen Informativo de Operaciones de Cambio), en caso de falsedad se bloqueará el acceso al mercado de cambios y se iniciarán las acciones penales cambiarias correspondientes.

Buenos Aires, jueves 28 de mayo de 2020.

PAC COVID-19

Asistencia económica a través de ANRs estratégicos para estimular la innovación y el crecimiento de la producción de bienes y servicios que contribuyan a mitigar el COVID-19, por un monto máximo de \$1.800.000, y de \$6.000.000 para proyectos de gran impacto o asociativos. La línea, que se enmarca en el Programa de Apoyo al Sistema Productivo Nacional, cuenta con respaldo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

argentina.gob.ar/pac-covid-19

“ACUERDO PARA SUSPENSIONES LABORALES” ART. 223 LCT

Las empresas interesadas en efectuar acuerdo en el marco del art. 223 bis LCT, deberán tener en cuenta la siguiente documentación e información a presentar:

a. Datos completos del presentante: domicilio en la jurisdicción de dependencia del Ministerio de Trabajo Buenos Aires, número de teléfono de contacto, correo electrónico, CUIT.

b. Datos de la contraparte: domicilio en la jurisdicción de dependencia del MTBA, número de teléfono de contacto, correo electrónico.

El acuerdo alcanzado deberá contener: denominación de la empleadora, número de CUIT, actividad desarrollada, domicilio de cada establecimiento donde efectivamente cumplen tareas los trabajadores a los que afectan las medidas dispuestas; el número de trabajadores/as que prestan tareas en el establecimiento y/o en la empresa, el número de trabajadores/as afectados, detallando respecto de estos últimos nombre y apellido, número de CUIL, fecha de ingreso, cargas de familia, área donde revista, categoría, especialidad y remuneración mensual, monto acordado en concepto de suma no remunerativa por el período de suspensión, obligación de tributar sobre dicho monto acordado las contribuciones establecidas en las Leyes N° 23.660 y 23.661.

CAPACITACIÓN**PACTO GLOBAL
MIÉRCOLES 3 de
JUNIO, 15:00**

Zoom WEBINAR: Liderazgos en tiempos de incertidumbre
¿Qué acciones sustentables llevar adelante para gestionar organizaciones durante la Pandemia?

INSCRIPCIONES: bit.ly/3epflok

**UIA: JUEVES, 4 de
JUNIO, 12:00**

Webinar: Gestión de crisis y liderazgo de jóvenes profesionales.
SALA VIRTUAL DE GAN ARGENTINA. Se tratarán temáticas de liderazgo, gestión de emociones en momentos de crisis y condiciones para impulsar nuevas formas de vinculación en este nuevo contexto.

INSCRIPCIONES:

docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc06PP4IPcQ-tJKRn9Yx101hd2Oy7zOaeotnkBJ5HEWi9MtbA/viewform

IRAM: MARTES, 02 de JUNIO, 16:00

Webinar Etiquetado de eficiencia energética en viviendas – Norma IRAM 11900. La norma IRAM 11900 establece un cambio de paradigma en la evaluación de la eficiencia. Por eso, queremos contarte como realizar el cálculo de las prestaciones energéticas para viviendas y/o departamentos destinados a uso residencial que componen la etiqueta.

En esta charla podrás conocer: ¿Cuales son los elementos y variables para realizar el cálculo?, ¿Como se define la etiqueta? y Conceptos de prestaciones energéticas.

CUPOS LIMITADOS. Via Microsoft Teams.

INSCRIPCIONES:

forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=bKvAzZYtYEaPYH20o4yeSNxZupRsRGVLpe7B0mWLACJUNEVIVjBNRkpUS0JaUE9FWEdJU0U3MIlWNIqIQCNOPlWcu

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA INDUSTRIA

25/05/2020

DECRETO 493/2020

PRORROGA AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO HASTA EL 07 DE JUNIO INCLUSIVE.

boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229716/20200525

25/05/2020

DECISION ADMINISTRATIVA 887/2020

Recomendaciones del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al trabajo y la Producción

boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229719/20200525

Salario Complementario.

Cuestiones operativas: Con relación al otorgamiento de los beneficios correspondientes a los salarios devengados en el mes de mayo y el remanente de los correspondientes al mes de abril, se determina que, las cuestiones operativas relativas a la individualización de beneficiarios y corrección de errores u omisiones en la información suministrada sea coordinada y resuelta entre cada uno de los Ministerios que aportan información al efecto y la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Pluriempleo: Se realizan aclaraciones para los trabajadores con pluriempleo considerando el análisis de la AFIP y el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

1. El salario complementario a asignar como beneficio debe resultar equivalente al 50% de la sumatoria de los salarios netos correspondientes al mes de febrero de 2020.
2. El resultado así obtenido no podrá ser inferior a la suma

equivalente a un salario mínimo, vital y móvil, ni superior a la suma equivalente a dos salarios mínimos, vitales y móviles.

3. La suma del salario complementario de acuerdo con la regla (2) no podrá arrojar como resultado que el trabajador obtenga un beneficio por el concepto en trato superior a la sumatoria de las remuneraciones netas correspondientes al mes de febrero de 2020.
4. El salario complementario determinado de acuerdo con las pautas que anteceden deberá distribuirse proporcionalmente, considerando las remuneraciones brutas abonada por cada empleador que haya sido seleccionado para acceder al beneficio en cuestión.

Las reglas que anteceden deberían resultar de aplicación para los casos de trabajadores con hasta cinco (5) empleos por los que puedan verse beneficiados por el salario complementario.

Exclusión de trabajadores: Se excluirá del beneficio a los trabajadores cuya remuneración bruta devengada en el mes de marzo de 2020, supere la suma de \$ 250.000.

Beneficio de postergación del pago de las contribuciones patronales: El beneficio de la postergación del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA del mes de mayo solo alcanzara al universo de empresas que prestan actividades incorporadas al programa ATP.

Difusión de Información: Difusión de la Jefatura de Gabinete de Ministros publicará todos los datos correspondientes a los beneficiarios de la postergación del pago de las contribuciones patronales, el salario complementario y el crédito a tasa cero.

Baja del programa de ayuda para pagar los sueldos de las empresas: La AFIP habilito el servicio para que los contribuyentes puedan darse de baja del Programa de Ayuda a las Empresas para que puedan desistir de recibir el beneficio del pago de los sueldos a sus empleados. La solicitud debe realizarse a través del servicio "Presentaciones Digitales" tal como estaba previsto en la Resolución General AFIP 4719. Este trámite lo deben realizar quienes soliciten la baja, una vez que se haya cobrado el salario complementario y no contempla a aquellas empresas que quieran desistir del beneficio del salario complementario antes de cobrarlo.

El problema surge porque el Programa ATP cambio las condiciones de adhesión con posterioridad a que las empresas solicitaran el beneficio y ahora se encuentran con la imposibilidad de distribuir utilidades y de realizar operaciones de compraventa de títulos públicos o acciones del tipo Contado con Liquidación (CCL) o Mercado electrónico de pagos (MEP), entre otras restricciones y por un largo periodo de tiempo.

	<p>Es por ello que se recomienda a las empresas que se encuentren en esta situación, y en virtud de que no existe un procedimiento reglado para rechazar el beneficio para sus empleados haciéndose cargo de sus salarios, presenten una multinota hasta el día 29 de mayo que es el último hábil del mes, mediante un trámite del Servicio de Presentaciones Digitales.</p> <p>Lo que se trata de evitar es que la AFIP no pretenda exigir intereses a los empleadores por el tiempo razonable que transcurra entre la acreditación de los salarios complementarios en las cuentas de los trabajadores y a la devolución a dicho organismo fiscal.</p>
25/05/2020	DA 897/2020 Nuevo Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19 boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229881/20200528 DESCARGA: argentina.gob.ar/circular
28/05/2020	Resolución General 4723/2020 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Procedimiento. Título I de la Ley N° 27.440. Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs. Actualización del universo de "Empresas Grandes". Resolución General N° 4.367. Norma complementaria. boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229881/20200528

Estamos a disposición para atender las necesidades y dar respuesta al empresariado bahiense.

Whatsapp al +54 9 291 418 4055 o escribiendo a info@uibb.org.ar.